



NOTA INFORMATIVA PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL INICIAL

10 de mayo de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el [Reglamento Electoral de la RFHE](#), aprobado por la [Comisión Directiva del CSD](#) con fecha 7 de mayo, se procede a la publicación del **CENSO ELECTORAL INICIAL** que, de acuerdo con el artículo 9.1 del propio Reglamento:

- será expuesto públicamente, de modo que sea fácilmente accesible a las personas o entidades electoras
- se difundirá, asimismo, a través de la página web oficial de la RFHE en la sección específica de “procesos electorales”
- se informará en las redes sociales de la RFHE

La difusión y publicación de este censo inicial se realizará durante un período de VEINTE DÍAS NATURALES, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo, ante la RFHE (a estos efectos se ha habilitado el siguiente correo electrónico elecciones@rfhe.com).

El censo inicial se publica a través de dos enlaces que constan en la sección de “PROCESOS ELECTORALES” de la página web de la RFHE [Procesos Electorales](#):

- Uno relativo al censo de **personas físicas (deportistas, jueces, técnicos, jefes de pista, veterinarios y comisarios)**, al que se accede de forma individual con el número de licencia deportiva y la dirección de email que consta en la licencia de cada federado: [Censo Inicial de Personas](#)
- Y otro relativo a los **clubes deportivos**: [Censo Inicial de Clubes Deportivos](#)

Todo ello en las condiciones establecidas en el artículo 9.4 y 5 del Reglamento Electoral:

4.- El acceso telemático al censo electoral estará restringido, previa identificación, a quienes estén en posesión de una licencia federativa y a las entidades que formen parte o estén integradas en la RFHE y así lo soliciten. El sistema no admitirá la descarga de archivos con la información del censo electoral, y permitirá que puedan acceder al mismo la Junta Electoral, así como el personal autorizado del Tribunal Administrativo del Deporte y del Consejo Superior de Deportes.

5.- El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por las personas electoras de su derecho de sufragio, y garantizar la transparencia del proceso electoral, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquélla. Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el censo electoral. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.